

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00352

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales lo siguiente:

1. Se surtió el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula No. 143-17841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete¹.

2. El emplazamiento de los herederos indeterminados de Fausta Durango Vargas (q.e.p.d.) efectuado el 3 de marzo de 2022 a través del Registro Nacional de Emplazados², conforme lo disponen los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del Código General del Proceso.

3. El Banco Agrario de Colombia S.A., una vez notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda³, durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni a la expropiación deprecada y solicitó la vinculación del Patrimonio Autónomo de la Caja Agraria en Liquidación cuya vocera es la Fiduciaria La Previsora S.A.⁴

4. La secretaría remitió a la parte actora el Despacho Comisorio No. 030⁵ para efectos de surtir la entrega anticipada decretada en auto del 1° de agosto de 2022⁶.

En ese orden de ideas, previo a nombrar curador *ad litem* que represente los intereses de los herederos indeterminados de Fausta Durango Vargas (q.e.p.d.) y en aras de garantizar la publicidad del proceso, se requiere a la demandante para que allegue constancia de la fijación del emplazamiento en la entrada de acceso al inmueble objeto de expropiación, en aplicación del inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a dicho extremo procesal para que se pronuncie sobre la solicitud de vinculación efectuada por el Banco Agrario de Colombia y notifique en debida forma al Municipio de San Pelayo – Córdoba.

Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Documentos 033 y 034 del cuaderno principal.

² Documentos 028 y 029.

³ Documento 039.

⁴ Documento 024.

⁵ Documentos 042 y 043.

⁶ Documento 040.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37
fijado el 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7ac5c230cc8148feb07954071c64ed40f7e8828f4fc43abd465c2db48af4a7**

Documento generado en 23/03/2023 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>